ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA APLICACIÓN SOROLLA 2 COMO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE GASTO EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (MU/CARTAGENA).

Don Adolfo Gallardo de Marco, Delegado del Gobierno - Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Tabilla, en condición de representante del citado Organismo,

EXPONE

PRIMERO.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP) en sus artículos 4.1.n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- En la Disposición Adicional 25° de la citada ley, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y TRAGSATEC, tienen la consideración de medios propios Instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCAP 3/2011, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

INTERVENIDO

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del RDL 3/2011, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez, en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de prestación de servicios para la mejora de los servicios y recursos públicos por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio Instrumental.

Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones públicas en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que entre las funciones en el caso concreto de TRAGSATEC, reflejadas en su objeto social definido en el artículo 2 apartado h) de sus estatutos sociales, se encuentra "la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de

C. Mayor, 1
Telf. 968 32 00 14
Fax: 968 12 25 08
www.mct.es
30201 Cartagena

ingeniería y asesoramiento técnico, informático económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas".

El importe de los trabajos realizados por medio de la filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de TRAGSA (B.O.E. n°218, 08/09/2010).

TERCERO.- Que TRAGSATEC, como filial del Grupo TRAGSA, es medio propio de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, y por lo tanto de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP.

CUARTO.- Que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en adelante M.C.T., Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para dar cumplimiento al servicio público que tiene encomendado, el suministro de agua potable a 79 municipios, de los que 34 pertenecen a la Comunidad Autónoma de Valencia, 43 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 2 a la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha el Organismo, cuenta en la actualidad, entre otras infraestructuras, con un sistema hidráulico que incluye: presas, canales cubiertos, conducciones forzadas, ramales, estaciones de bombeo, elevaciones para abastecimiento directo a depósitos de distribución, depósitos, plantas potabilizadoras, desalinizadoras y almacenes de cloro gas.

INTERVENIDO

En el Servicio de presupuesto y gestión se centraliza y tramita toda la gestión del pago de los expedientes de los contratos de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios, seguros, desde su aprobación por el Comité Ejecutivo o en su caso por el Delegado del Gobierno (según la aplicación de la Resolución de 9 de abril de 2014 sobre delegación de competencias), hasta certificaciones, relaciones valoradas de contratos menores, facturas y liquidaciones. Se realizan también desde el Servicio, la gestión de las facturas electrónicas y el envío de expedientes con Intervención General del Estado para su fiscalización previa. Así como la gestión económica-financiera y la contabilidad del Organismo.

Los múltiples cambios legislativos producidos en los años 2014 y 2015, como han sido Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Resolución de 28 de Julio de 2011, de la intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública, así como la puesta en marcha de la fiscalización previa de la gestión económico-financiera por la Intervención General del Estado del Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas por acuerdo de Consejo de Ministros desde 1 de Mayo de 2014, han afectado al desarrollo de trabajo en este servicio.

Así mismo, para acometer con plena dedicación las tareas previstas para la puesta en marcha de la aplicación Sorolla 2, puesta a disposición por el Ministerio, dado el volumen y especificidad de las mismas, va a requerir la contratación de esta Encomienda para puesta en marcha de la aplicación Sorolla 2 como sistema de gestión de la tramitación electrónica de expedientes de gasto en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con medios propios de la Administración.

A tales efectos, teniendo en cuenta que se trata de responder a necesidades de carácter puntual, dado que los medios disponibles actualmente en este Organismo resultan insuficientes para el cumplimiento de estos objetivos con suficiente garantía, se estima necesario disponer de esta encomienda.

QUINTO.- TRAGSATEC es medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado cuarto de la exposición.

INTERVENIDO

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente Encomienda la MCT encarga a TRAGSATEC la realización de los servicios de **PUESTA EN MARCHA DE LA APLICACIÓN SOROLLA 2 COMO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE GASTO EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.**

Los trabajos encargados a TRAGSATEC consisten fundamentalmente en la realización de las actividades y servicios necesarios para el volcado de toda la información de todos los expedientes generados en los distintos centros gestores del Organismo, como son el Área de Explotación, Área de Proyectos y Obras, Servicio de Tratamiento e Instalaciones, Dirección Adjunta, que se haya incluida en las aplicaciones Arqueos, Sorolla y SIC3 siendo imprescindible trasladarla a Sorolla 2 para poder llevar a efecto el trabajo del Servicio de presupuesto y gestión. Los trabajos deberán realizarse de acuerdo al pliego que la define.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

La presente Encomienda de Gestión se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1 n), y 24.G del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional 25ª del mismo cuerpo legal.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJO

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSATEC por el que se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples y según el presupuesto incluido en el pliego de prescripciones técnicas.

El importe total de la Encomienda de Gestión asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS, Y VEINTITRES CÉNTIMOS.** (287.740,23 €) que se descompone en las siguientes anualidades:

Año 2016 : 121.708,84 €

Año 2017 : 166.031,39 €

El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante facturación mensual, a evaluar las tareas realizadas, con ello y en función de los costes unitarios previstos, se emitirá la correspondiente relación valorada.

INTERVENIDO

CUARTA.- RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

TRAGSATEC designa como interlocutor al responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Dña Mª Mercedes Oliva Nacarino, como Directora de Proyecto.

Por parte de la MCT el responsable del seguimiento de la Encomienda es el Jefe de Servicio de Presupuesto y Gestión.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 25ª del TRLCSP.

SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Organismo y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

OCTAVA.-COMPETENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.

La Encomienda de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la MCT.

NOVENA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La presente Encomienda de Gestión tendrá efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de prestación de **DOCE MESES,**

Previa la preceptiva autorización por la autoridad competente, se podrá ampliar el plazo de ejecución de los servicios, tramitándose como adenda a la presente encomienda, previamente a la finalización del plazo inicial.

La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la MCT sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda.

DÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la **MCT.**

Todo lo cual se comunicará a **TRAGSATEC** para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

En Cartagena a 27 de julio de 2016

EL DELEGADO DEL GOBIERNO - PRESIDENTE.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
Delegado del Gobierno
Presidente

Adolfo Gallardo de Marco

INTERVENIDO